### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30	pesetas.
Semestre	68	_
Anual	120	

Las suscripciones se solicitaran de la Dirección del Gogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio:

Todos los pagos se verificaran an la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

rinos cuarro dias desde su publicación sólo se ser-siran al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas, los del año anterior, y da otros años, una peseta.



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas, por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solícitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogor Pignatelli.

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO-SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibau Ses Boletts Oricial dispondrán que se fije un ejemplar en l sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-sebilidad, de conservar los números de este Borztin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y verritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Agricultura

### DECRETO

Dando normas vara extender la aplicación del ganado vacuno domado a las labores agricolas

La necesidad de arbitrar recursos que puedan contribuir a paliar el gran problema que para el laboreo de nuestras tierras supone la escasez de ganado mular, de dificilisima reposición en los momentos actuales, ha inducido a procu-rar la extensión del ganado vacuno de labor, mediante su trasplante a regiones en donde no se viene empleando, por resistencia al cambio de costúmbres y por existir pequefies dificultades, que fácilmente pueden vencerse me-dante una coordinada labor estatal capaz de abarcar el problema en su conjunto.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º En las condiciones que más adelante se Africulo 1.º En las condiciones que mas adelante se específican, los poseedores de ganado vacuno de aptitud mixta de carne y trabajo de Almería, Málaga, Granada, Isén, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva, Badajoz, Cáceres, Z mora, avila y Salam nea, más las provincias del Norte, quedan obligados a entregar domadas al Servicio Nacional del Trigo, a partir de la primavera de 1944, el 5 por 100 de las y cas de vientre de su pertenencia, como mínimo.

Artículo 2º En los años suces vos, el porcentaje ante dicho será discrecionalmente aumentado a juicio del Ministro de Agricultura, pudiendo llegar a lo sumo a ser de un 15 par 100

Artículo 3.º Se entenderá que la entrega ha de hacerse por yuntas completas, y, al efecto, al aplicar el porcentaje, se despreciarán las fracciones menores de media unidad, forzándose el producto en el caso de exceder de dicha

Artículo 4.º La edad de las vacas oscilará entre los 4

y los 7 años, pudiendo ser sustituidas por toros o bueyes

también domados y de igual tiempo, a efectos de la entre-ga a voluntad del criador Artículo 5.º El Servicio Nacional del Trigo se hará cargo de las yuntas de obligatoria entrega en los meses de

cargo de las yuntas de obligatoria entrega en los meses de marzo, abril y mavo de cada año.

Artículo 6º El mencionado Servicio pagará al ganadero por cada res el valor que represente según su peso, aplicando al kilo el precio oficial vigente en el mes de enero del año en curso, más un sobreprecio equivalente al 30 por 100 de dicho va or, mediante comprobación suficiente del certado de dema or, mediante comprobación suficiente del certado de dema or. estado de doma.

Atículo 7º El peso de la res se calculará por aforo, y en caso de no llegar a un acuerdo el vendedor y el Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, se aceptará inapelablemente la cifra que señale el correspondiente Inspector municipal veterinario. Sin embargo, donde haya posibilidad de utilizar báscula no dejarán de pesarse los animales en vivo

Artículo 8.º El Servicio Nacional del Trigo entregará estrictamente a precio de coste las yuntas adquiridas a los labradores que las soliciten para su empleo en provincias distintas de las mencionadas siendo abonados todos los gastos, desde origen a destino, con cargo al fondo de utilidades del expresado Servicio.

Artículo 9º De la misma manera serán satisfechos los gastos de traslado de los obreros acostur brados al manejo de vuntas vacunas, desde las provincias originarias a aquellas otras en las cuales se quiere fomentar este modo

de efectuar las labores agrícolas.

Artículo 10. El ganado vacuno domado, tanto el preparado pará la entrega al Servicio como el que quede a disposición del ganadero, estará exento en todos los casos de entrega obligatoria para el abasto de carnes.

Artículo 11. Para la aplicación del presente Decreto servirán de base las estadísticas de ganado formuladas por las correspondientes Comisarías de Recursos.

Artículo 12 Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias que estime necesarias para el cumplimiento del presente Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.— Francisco Franco.— El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 170, de fecha 19 de junio de 1943)

### Ministerio de Hacienda

### ORDEN

Modificando el epigrafe 72º de la contribución industrial relativo a las fábricas de destilación de residuos de la vinificación, caldos fermentados de higos, pasas, etc., para la obtención de aguardientes, empleonao el sistema de calefacción a fuego directo

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por varios industriales establecides en Campo de Criptana (Ciudad Real) que ejercen la industria clasificada en el epigrafe 722 de la tatifa tercera de la contribución industrial, en la que soli-citan se deje sin efecto el carácter de irreducible de la cuo-ta seña la la jen dicho epígrafe o la modificación del mismo, alegando fundamentalmente que la actual tributación, por alegando fundamentalmente que la actual tributación, por las diversas características que concurren en la industria de que se trata, resulta en muchos casos gravosa o, por lo menos, poco equitativa;

Considerando que la industria aludida es de las específicas de campaña, a las que va aneja la condición de irreducible en la cuota señalada, sin que a estos efectos proceda rectificación alguna;

Considerando, no obstante, que es cierto que la duración de la campaña es variable de una a otra región, e incluso dentro de una misma, de un año a otro y por lo tanto, ha

de la campaña es variable de una a otra región, e incluso dentro de una misma, de un año a otro y, por lo tanto, ha de serlo la cantidad de aguardientes fabricados por estos industriales y los repdimientos obtenidos en cada caso, circunstancias que han de reflejarse en la imposición del tributo, dotando a la cuota vigo nte del epígrafe 722 de la contribución industrial de la flexibilidad necesaria para que, sin quebranto de los intereses del Tesoro, sean justamente atendidos los del contribuyente,

Este Ministerio, de confribuyente,

Este Ministerio, de confribuyente, de confribución findustrial, se ha servido disponer que el epígrafe 722 de la tarifa tercera de la citada contribución quede redactado en los

fa tercera de la citada contribución quede redactado en los

signientes términos:
 «Fábricas de destilación de residuos de la vinificación, ca dos fermentados de higos, pasas, etc., para la obtención de aguardientes empleando el sistema de calefacción a fuego directo:

Por cada 100 litros o fracción obtenidos en alcohol absoluto ......

Notas.—1.ª Chando no pueda determinarse la cantidad de aguardientes fabricados durante la campaña. y, por lo tanto, su equivalencia en litros de alcohol absoluto, por no merecer garantía soficiente los datos facilitados a la ^dministración o sus agentes a estos efectos, se tributará por cada 100 litros o fracción de la capacidad total de la cal-

2ª Los industriales incluídos en este epígrafe están ob igados a presentar al comienzo de cada campaña una declaración de alta ante la Administración de Rentas Públicas, en la que se haga constar la cantidad de aguardientes que se proponen fabricar, entendiéndose que tanto estas declaraciones como las rectificaciones de las mismas que procedan sólo surtirán efecto en la campaña a que se referense. fieran»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1943 - J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

> (Del' Boletin Oficial del Estado núm. 163, de fecha 12 de junio de 1943).

### Presidencia del Gobierno

### ORDEN

Prohibiendo a los particulares la publicación, suelta o en colección, del R glamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943

Durante el término de un año a partir de la publi-cación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado queda terminantemente prohibido a los par-tículares la publicación suelta o en colección del Re-glamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, redactado en cumplimiento de la Ley de 8 de agosto de 1940 y aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, así como la de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones

Madrid, 14 de junio de 1943. — P. D.: El Subsecreta-rio, Luis Carrero.

Señores ...

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 168, de fecha 17 de junio de 1943)

### ORDEN

Interpretación que dehe darse al articulo 4.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado

Exemos, Sres.: En expediente incoado con motivo de escrito que el Ministerio de la Gobernación elevó a esta Pre-sionales, excombatientes, excautivos y familiares de víctimas de la guerra, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dispo-

ner lo siguiente:

ner lo siguiente:

Cuando no se cubra el número de plazas en alguno de los cupos de la oposición o concurso restringido se distribuirán entre los restantes cupos hasta donde alcancen y con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. En el caso de que sobren en uno de los cupos plazas sin proveer, éstas deberán agregarse a los turnos siguientes, prorrateándolas entre ellos de tal forma que cada uno quede incrementado proporcionalmente.

Segunda. En el caso de que las plazas sobrantes no alcanzasen en número suficiente para jurcementar todos.

alcanzasen en número suficiente, para incrementar todos los grupos deberá tenerse en cuenta el orden que para los mismos se fija en la Ley.

Tercera. 'En el caso de que no existan aprobados que pertenezcan a los cupos con derecho a reserva, el total de las plazas incrementará la oposición libre.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y demás estates.

más efectos

Dios guarde a V.V. EE. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1943.—P. D.: El Subsecretario. Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros.

> (Del Boletin Oficial del Estado núm. 169, de fecha 18 de junio de 1943).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.690

Goblerno Civil de la provincia de Zaragoza

### CIRCULAR

A fin de poder framitar con la mayor rapidez los expedientes de libertad condicional de penados que se instruyen por la Dirección General de Prisiones, encarezco a los señores Alcaldes de esta provincia contesten con la máxima urgencia y con el mejor espíritu de equidad las nuevas peticiones de informes que les sean solicita los en estos días por las Prisiones.

Lo que hago público por medio de este periódico

oficial para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 22 de junio de 1943

El Gobernador civil accidental, Pablo Molinos Sarriá

## SECCION CUARTA

Núm. 2.701

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Automóviles

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacien-

da de esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.º de julio próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto Patente Nacional de Automóviles clases A y D (hoy Usos y Consumos), B y C (concepto industrial), correspondientes al segundo semestre del año actual y tercer trimestre por lo que se refiere a los vehícu os destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de seis, debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecta, tanto los de ordinaria como los dados de alta durante el primer semestre del corriente año, precisamente en las oficinas de Recaudación de la capital y zonas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispues-to en el artículo 75, regla 5.ª, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio; así es que durante los quince primeros días del citado mes han de obtener sus patentes los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los diez últimos días del repetido mes de julio.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuan lo, por cualquier circunstancia, no estuviesen en la Recauda-

ción las patentes solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 65 del ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 22 de julio de 1943.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.631

## Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza; Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gober-

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Vicente Rubio Marfinez, vecino de Torrijo de la Cañada, una solicitud que ha presentado en 7 de junio de 1943 pidiendo la concesión de quince pertenencias para una mina de baritina con el nombre de

«Juliana», núm. 1.898, sita en el término de Torrijo de la Cañada, paraje llamado «Dehesa del Hormigal» y otros.

La designación de este registro se hace por el intere-

sado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera del registro minero demarcado l'amado «Amelia», número 1.860 y desde é se medirán al Este 100 metros, y se

colocará la primera estaca.

De primera a segunda estaca al Norte, 400 metros; de segunda a tercera estaca Oeste, 400 metros; de tercera a cuarta estaca Sur, 300 metros; de cuarta a quinta estaca Este, 100 metros; de quinta a sexta estaca Sur, 100 metros; de sexta estaça a punto de partida Este, 200 metros, quedando así cerrado el perimetro de las quince pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesion de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de juito de 1859 y Real Orden de 12

de septiembre de 1912.

Zaragoza, 12 de junio de 1943. - El Ingeniero fefe.

Núm. 2.670

## Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Domingo Huerta Rivas («Industrias Saponif»), en solicitud de autorización para instalar en Zaragoza una nueva industria de destilación de mieras para obtención de colofonia y aguarrás, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b, de la clasificación establecida por la Orden ministerial de

12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación ha resuelto autorizar a D. Domingo Huerta Rivas («Industrias Saponif») para que efectúe la instalación de referencia, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma /11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETTO OFICIAZ de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 17 de junio de 1943.-El Ingeniero Jefe,

(ilegible).

Núm. 2,702

### Comisaría de Recursos de la 5.º Zona

Libertad de precio de la mantequilla de leche de oveja

Se pone en general conocimiento que la mantequilla elaborada con leche de oveja disfrutará de libertad de precios, siendo obligatorio, a fin de que no haya confusiones, lleve bien visible la indicación de «Mantequilla de leche de oveja» en todos los envases y en los establecimientos de venta al público.

Zaragoza, 22 de junio de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 2.533

# DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Regiamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial, en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de mayo de 1943:

Número de la	Día en que	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	PROFESION
licencia	fué	DEL ADQUIRENTE		
ncencia	expedida			
3-5	3 3	Pascual Roy Casas	Zaragoza	Comercio
376	3	· José Serrano Gustrán	Id	Muticado
377	3	Juan Beltrán Molina	Calatayud	Empleado
378	3	Andrés Esteban Berna	Zarag za	Id.
379	4	Ignacio Garcés Ramírez	Id	Carpintero
380	5	Miguel Gonzalo de Blas	Id	Empleado
381	5	Mariano Puyuelo Lecina	Id,	Practicante
382	5	José García Causado	Id	Meta úrgico
383	5	Jesús Berges Berges	Zuera	Jornalero .
384	5	Lorenzo Varas Calvo	Zaragoza	Id.
385	5	Julio Sorrolla Julve	ld	
386	5	Miguel Sánchez Esteban	Id. 7	Id.
387	5	José Cetina Bueno	Id	Id.
348	5	Alejandro Lapuente Soria	Id	
389	h	Pablo Isarre Pérez	Id	
390	5	Gregorio Seral Paracuellos	Id	Jornalero
391	5	José Marin Marco	Id	
392	5	Enrique Muñiz Rodriguez	Id	
393	5	Alfonso Font Echevarria	Id. «.\	
394 .	5	Gregorio Yus Alonso	Nuévalos	
3.45	6	Luis Girón So'é	Id	
396	. 6	Pascual Arguedas Sicilia	Id	Id.
397	6	Amadeo Arguedas Sicilia	Id	
398	6	Eulogio Muguerza Valero		
399	6	Miguel Baigorri Baigorri,	Zarag za	
400	6	Francisco Novallas	Id	Jornalero
401	6	Ricardo Fernández Malo	ld	
402	6	Emilio Val Ortega	Id. 3	
403	6	Felipe Esteban Hernández	Id	Industrial
404	6	Miguel Súñer Jordá	ld	E ectricista
405	6	Fi rencio Yus Biasco	ids	Jornalero
406	6	Martin Gracia Sierra.	Id	Id.
407	. 6	Alejandro López González	Id	
408	6	Juián Tejel Guio	ld	
409	6 7	A varo Artiache Casas	ld	Carnicero
410	7	Marcelino Vidal Jario		Iornalero
411	7	José Beilo Alvarez	Id	Obrero
412	7	José Soro Besa	II	Sastre
- 4:3	7	Agustín Garcia Causado	Id. J	
414	7	Mariano Terrén Ariol	Id	
415	7	Vicente Vaquero Guitarque	Id	Aprendiz
416	7	Vicente Latorre Foncillas	Id	Jornalero
417 418	7	Leonardo Sierra Mainar	Id	Baulero
419	7	Carlos Ram de Víu Arévalo,	Id	Abogado
420	1 7	José Marcos Cervera	Id	Jornalero
421	1. 7	Tomás Cuartero Beamonte	[d	
422	7	Miguel Rived Arbuniés	Id	
423	8	Ramón Alqueza Alqueza	Id	Jorna ero
424	8	Vicente Vinuesa Jú vez	Moros	
425	10	Jesús Sánchez Liñán	Id	
426	10	Ricardo Andrés Júlvez	Id	
427	10	Luis Pé ez Marqueta	Zaragoza	. Estudiante
428	10	José Durán Gracesa	A hama de Aragón	Representante
120				

Número de la licencia	Día en que fue expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
429	10	Gregorio Galochino Ruiz	Zaragoza	Obrero
4.0	11	Jesús Abanto Sorrosal	I	Empleado
431	11	Juan Ainaga Pablo	Id	Obrero
432	11	Pedro Torrijo Andrés	, Id	Panadero
433	11	Vicente Calahorra Sos	Id	Zapatero
434	11	Bias Tarazona Naya	Id	Obrero
435	11	Manuel Laganga Serrosal	Id	Retirado Jornalero
436	11	Antonio Be enguer Salinas	Id	Id.
4.7	1 11	Angel Garcés Burillo	Id	Id.
439	11	Victor Lorret Esteras	ld	Comercio
440	11	Affredo Pellicer Guevara	Id	Industrial
441	11 7	Fernando Fariot Martinez	Id	Herrero
442	12	Valentín Doménech Galla	Id	Maquinista
443	12	Carmelo Piazuelo García	Id	Ob ero Mé tico
4.4	12	Manuel Sampietro Modrego	Mequinenza	Obrero
440	13	Manuel Vidailet Ibáñez	Zaragoza	lornalero
447	13	Antonio Milán Lázaro	Id	Id.
448	13	Martin Quevedo	Id	Ferroviario
449	13	Feliciano Añol Navarro.	Id	Obrero
450	13	Mariano Forcano Bernal	Id	Militar
451	13	le sé Larraz Dí z	Id	Empleado
452	13	Antonio Tobajas Roig	ld	Jornalero Aprendiz
453 454	13	losé Cosie Chairán	Id	Chofer
455	13	Tomás Lorenzo Utrilla	Id	Caricaturista
456	13	Miguel Mainar Bielsa	Id	Jornalero
457	13	Francisco Vidal Palacios	Id	Id.
458	13	Francisco Virella, García	Id	Id.
459	13	Pablo Basaunana Cano	Id	Empleado
460 461	14	Andrés Cabrera Orfiz	Id	Jornalero Id.
462	14	Pascual Aguilán Atienza	Id	Mecánico
463	15	Federico R bullida Octiz	Id	Chofer
464	15	Manuel Subias Agnilar	11	Ces nte
465	15	-Miguel Mesalles Miret	Id	cmpleado
466	15	Eusebin Beltrán Collado	Id	Comercio
467	15.	Fermin Redriguez Garrido	Id	lornalero Comercio
468	15	Fermin A varez Millán	Id	Aprendiz
470	15	Victor Abrons Diaz	Id	Tomalero
471	15	Alfredo Morales López	Id	'Zapatero '
472	15	Fermin Guin Guinalio	Alagón	Empleado
473	15	lesús Ensaís Rey	= II	ld.
474	15	Francisco Blesa Sanz	Salvatierra de Esca	Id.
475 476	15	Joaquin Ctemente Hernández	Ateca	Maestro Forjador .
477	17	José M.ª Sánchez Averbe	Alhama de Aragón	
478	17	Manuel Palacios Arcos	Id	Id.
479	17	Francisco Roldán Muro	Zaragoza	Jornalero
480	17	Juan Molinas Fernández	Calatavud	Escribiente
481	17	Pascual Garcia Benedi	Id	
482	17	Policarpo Mingarro Gracia	Zarag za.	Médico
483	17	Juan Ruiz Grasa	Calatayud	
485	17	José Pérez Escolán	Zarageza	
4.6	18	Domingo Arcos Gátlego	Ĭd	
. 487	18	Rafael Falo Gálvez	Id	Ebanista
488	18	Mauricio Pinilla Gonzalo	Id	
489	18	Ignacio Monreal Cabello	Id	
490	18	Mariano Antorán Escarpín	Montañana	
491	18	Manuel Puevo Vallés	Zaragoza	
493	18	Urbano Montera Gracia	Id	
		Version of the second		

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL 'ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
494 495 490 497	18 20 20 20	Jerónimo Marqueta Pinilla	Mequinenza	. Jornalero . Minero
4J8 499	20 20	laime Orán Morenolosé Blas Lerica	. Id	.  Id.
500 501 502	20 20 20	Vicente Compás Moreno  Iulián Marquina Calvo  Manuel Poblador Orduña	Borja,Zaragoza	. Empleado . Jornalero
503 504 505	20 20 20	Mariano Gutier Fabra	Id	Id.
506 507 508 509	20 20 20	Francisco Gracia Falcón Félix Vicién Casaurrán	Id	. Id.
510 511 512	20 20 20	Manuel Martinez Banero	Id	Id. Chofer Albañil
513 514 515	20 20 21	Manuel Pellicer Guevara Luis Simona Pellicer Francisco Canales Gil	Id	Aprendiz Jornalero
516 517 518	21 21 21 21	Manuel Rubio Peribáñez	Id	Id.
5 <sub>19</sub> 5 <sub>20</sub> 5 <sub>21</sub>	21 21 21	Tomás Flores Sanz	Id	Empleado Jornalero
522 523 524	21 21 21	Gregorio Martínez Rollo	Id	
525 526 527	21 21 21 22	Manuel Carnicero Madero	Nuévalos	Jornalero
528 529 530	22 22 22 22	Isidoro Andrés Rodríguez Luis Bellido Pérez Santiago Pinilla Pérez	Brea de AragónIdIdIdId	Industrial Ganadero Zapatero Id.
531 532 533	22 22 22	Manuel Pérez Judes	AtecaZaragoza	Sastre A pargatero Practicante
534 535 536	24 24	Valentin Carnicer Blanco Luis B rnardos Toné José Pueyo Carcasas	Id	Ferroviario Camarero le malero
537 538 539	26 26	César Ayer Argüelles	Id	R tirado Del campo Cesante
540 541 542	26 26	Antonio Cigüella Romeo	Id	Obrero Id.
543 544 545	26	Pedro Martín Huche	Id	Panadero Obrero Jornalero Id.
546 547 548	26	Angel Calleja Vera Teodoro Tello Salvatierra losé M.ª Pérez Dor	Id	Panadero Operario Jornalero
549 550 551	26 1	Manuel Díaz de Gracia	II	I. Ebanista Jornalero
552 553	28	Vicente Pedrosa Herrero	Id	Ebanista Ferroviario

## SECCION SEXTA

Incluídos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldodos que tendrá lugar los días 13 y 20 de junio, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2692 - LA ALMUNIA DE D.ª GO INA: Roque Vargas Barbero, José Borja Claveria, Luis Orna Florencia.

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuéstos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y baias por urbana

2.681.-La Muela

Cuentas municipales

2.684 - Sobradiel

Expedientes de suplementos de crédito 2.684.—Sobradiel

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.684 - Sobradiel

Repartimiento general de utilidades

2.650.-Alagón

2.677.—María de Huerva

BORJA

Núm. 2.652

Por acuerdo de esta M. I. Corporación municipal, a las doce horas del siguiente día hábil transcurridos que sean otros veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Borntín in prictat de esta provincia, tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, con las formalidades previstas en el artículo 14 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, la subasta para el arriendo del kiosco bar recientemente construído en el Parque municipal de esta ciudad, por término de cinco años, por el tipo en alza "de 3.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado de 6.ª clase (4'50 pesetas), a las que será adherido un sello municipal de 5 pesetas y con sujeción al modelo que se inserta al pie del presente, se presentarán a la mesa que ha de presidir la subasta, bajo sobre cerrado, durante el término de treinta minutos, acompañadas del resguardo justificativo de haber constituído previamente en la Depositaría municipal el depósito del 5 por 10°C del tipo de subasta y de la cédula personal del licitador.

El pliego de condiciones económico administrativas aprobado para esta subasta estará expuesto en la Secretaría municipal, en día y hora hábil de oficina, en que podrá ser examinado, hasta el día anterior al en que aquélla tenga lugar.

Borj a 17 de junio de 1943. - El Alcalde, Pascual

Sorrosal.

### Modelo de proposición

D. F. . . . de T. . . . , con domicilio en . . . . , provincia de . . . . calle de . . . . , núm. . . . . y con cédula personal núm. . . . , fecha . . . . de 1943, enterado del piego de condiciones económico administrativas para el arriendo por subasta pública del kiosco bar, ofrece por el remate la cantida i de (en letra y número) pesetas y se compromete a cumpir y respetar en todas sus partes las condiciones contenidas en el priego de referencia.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

### TARAZONA

Núm. 2.680

Por orden del señor Ingeniero-Jefe de Distrito Forestal, en resolución de expediente por corta de madera en fincas de propiedad pa ticular de este término, sin tener la correspondiente autorización, se saca a púbica subasta dicha madera incautada, por el tipo de tasación de 1.327 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial al día siguiente hábil del en que se cumplan veinte del en que aparezca inserto este anuncio en el Borrtín Oricia, de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Montes y el

Secretario de la Corporación.

Se constituirá la mesa a las doce horas, y durante el plazo de media hora podrán los licitadores presentar los pliegos, que deberán ser reintegrados con póliza de 450 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, acompañando por separa lo la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja municipal la fianza provisional, consistente en el 10 por 100 del tipo de tasación.

Tarazona, 19 de junio de 1943.-El Alcalde, Félix

Remacha.

非本故

### TARAZONA

Núm. 2.680

Por orden del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en resolución de expediente por corta de madera en fincas de propiedad particular de esta término, sin tener la correspondiente autorización, se saca a pública subasta dicha madera incautada, por el tipo de tasación de 821 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil al en que se cump'an veinte del en que aparezca inserto este anuncio en el Roletín Oficial de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Montes y el Secretario de la Corporación.

Se constituirá la mesa a las doce horas, y durante el plazo de media hora podrán los licitadores presentar los pliegos, que deberán ser reintegrados con póliza de 4'50 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haper constituído en la Caja municipal la fianza provisional, consistente en el 10 por 100 del tipo de tasación.

Tarazona, 19 de junio de 1943.-El Alcalde, Félix Remacha.

CALATAYUD

Núm. 2:696

Habiendo acordado el Avuntamiento de mi presidencia anunciar subasta pública para la venta de un terreno de su propiedad sito en el barrio del Picado Alto, de 30 metros cuadrados de superficie, se expone al público por plazo de cinco días, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, 21 de junio de 1943.—El Alcalde, José María López.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciar subasta pública para la venta de un terreno de su propiedad situado en el barrio de Huérmeda, de 20 metros cuadrados de superficie, exponiéndose al público dicha decisión por plazo de cinco días, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, 21 de junio de 1943.—El Alcalde, José María López.

## BECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, capitar y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Crimbial y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

### Núm. 2.674

ALVARADO MONIAS (Eugenio Andrés), de 16 años, hijo de Vicente y Justina, soltero, natural de Vicá varo, vecino de Canilla (calle de Buenos Aires, núm. 2), y cuyo actual paradero, se ignora, comparecerá en el término de diez días para constituirse en prisión en la prisión preventiva de Calatavud (Zaragoza) a disposición de la Audiencia Provincial de Zaragoza, por estar a la cordado en el sumario que se le instruyó con el número 46 de 1941; por el delito de robo de efectos

### Núm. 2.674

BENITO HERNANDEZ (María), de 25 años, hija de Antonio y de María, casada, vendedora ambulante, natural de Calles, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de di z días ante el Juzgado de instrucción de Calatavud (Zaragoza) para constituirse en prisión, pues así esta acordado por la Exema. Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de 2º de diciembre de 1938 dictado en el rollo del sumario 38 1938, por el delito de hurto.

### Núm. 2.662

HERNANDO CEBOLLADA (Agustín), de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cerveruela (Zaragoza), hijo de Florer cio y Prudencia, cuyo domicilio actua se desco oce, procesado en causa núm. 14 de 1943 por uso indebido de uniforme e insignias, comparecerá ante el luzgado de instrucción de Priego (Cuenca) en el plazo de diez días a contar de la publicación de la presente, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indaga-

toria, requerirle para que preste la fianza seña ada y constitui se en prisión en el Depósito municipal de este partido.

### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.658

### JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado con el 1 úm. 349 de 1941, sobre hurto, contra Sebastián Laporta Ferrer, se notifica por medio de la presente cédula al perjudicado D. Matías López Vázquez, que tuvo su domicilio en Sepulcro, 58 1.º izquienda, y actualmente se ignora, que, por sentencia dicta la por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 15 de julio de 1942, fué condenado dicho procesado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas proc sales.

Y para que sirva de notificación en forma al referido perjudicado, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos cua renta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

### Núm. 2.661

### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Fernández Espinar, Licencia lo en Derecho y Secretario del Juzgado de instrucción de Figa de los Caballeros y su partido:

Fjea de los Caballeros y su partido;
Por el presenta se cita, hama y requiere al penado en causa 79 le 1934 seguida en este luzgado, por hurto, Paulino Hernández Gabarre, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Santos y Bienvani la, natural de Grisén y en paradero ignora lo, a finate que en el término de tercero día comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para notificárle la sentencia dictada en tal sumario por la Audiencia de Zaragoza, por la que se le condena con fecha 24 de enero de 1941 a la pena de 250 peseras de mu ta, que deberá satisfacer en el plazo de quince días, previniendo e que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en e Boletin cara de la provin-

Y para insertar en e Bolletin cial de la provincia, que siva de notificación al aluli lo pena lo, lo firmo en Ejea de-los Caballeros a diecisiere de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 2 703

## «Minas y Ferrocarril de Utrillas», S. A.

Habiéndose extraviado las acciones de esta Sociedad números 19.695 al 19.699, propiedad de D. José Royo Bernad y su esposa, D.ª Clementa Bernad Gomez, ambos le Lécera, se comunica para conocimiento de quien las hava encoutrado lo manifieste a esta Empresa, domicina la en Madrid (Vilanueva, número 4) y en Zaragoza (Miguel S rvet, número 138).

En caso de no aparecer se procederá a declarar su

nulidad.

Zaragoza, 23 de junio de 1943. El Director Gerente.

TIP. HOGAR PIGNATELLI